



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control: Reparación Directa
Expediente: 110013336038202100195-00
Demandante: Jhon Jairo Lozano Rojas y otros
Demandado: Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional
Asunto: Inadmite demanda

Mediante apoderado judicial los señores **JOHN JAIRO LOZANO ROJAS, YOLANDA ROJAS DE LOZANO, HUGO ANTONIO LOZANO RAMIREZ, HUGO HERNEY LOZANO ROJAS, ALEXANDER LOZANO ROJAS, YANNET HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ** quien actúa en nombre propio y en representación legal del menor **MIGUEL ÁNGEL LOZANO HERNANDEZ; KELLY DANIELA LOZANO HERNÁNDEZ, LEIDY NATALIA LOZANO HERNÁNDEZ, GERARDO HERNÁNDEZ, DABEIBA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, MARÍA FANNY HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, RUBIELA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ** y **MARY LUZ HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ** interpusieron demanda en ejercicio del medio de control de reparación directa en contra de la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL**.

De la revisión del expediente el Despacho observa que el presente asunto, adolece de defectos formales, los cuales deben ser subsanados así:

- 1.- Allegar documento en el cual conste el cumplimiento del requisito de procedibilidad de agotamiento del trámite de Conciliación Prejudicial para acudir al medio de control de Reparación Directa. En atención al numeral 1° del artículo 161 del CPACA.
- 2.- Acreditar el traslado a los demás sujetos procesales conforme lo dispone el numeral 8 del artículo 162 del CPACA, adicionado por el artículo 35 de la Ley 2080 de 2021.

Por tanto, se inadmitirá la demanda y se le concederá a la parte actora el término legal de diez (10) días para que la subsane, so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de la referencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término de diez (10) días para que la subsane, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correos electrónicos
Parte demandante: l.r.alex.19@gmail.com ; ilyu9405@gmail.com ; natalia.lozano1912@hotmail.com ; dabeiba-herandez@hotmail.com ; nanahernandez385@gmail.com ; rubiellita2306@hotmail.com ; mayluz112705@gmail.com ; gerencia@quiaso.com ;
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co

Firmado Por:

Henry Asdrubal Corredor Villate

Reparación Directa
Radicación: 110013336038202100195-00
Actor: Jhon Jairo Lozano Rojas y otros
Demandado: Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional
Inadmite demanda

Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fa82b1bd26292691a6ef4ecec897507c635796e4f373e3c49b72a875dd020a4**
Documento generado en 29/11/2021 03:03:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>